



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/WG.17/2
4 de febrero de 1997

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo de composición abierta sobre
programas de ajuste estructural y derechos
económicos, sociales y culturales
Primer período de sesiones
Ginebra, 3 a 7 de marzo de 1997
Tema 3 del programa provisional

APLICACION DE LA DECISION 1996/103 DE LA COMISION DE DERECHOS
HUMANOS, TITULADA "CONSECUENCIAS DE LOS PROGRAMAS DE AJUSTE
ESTRUCTURAL PARA EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Recopilación de observaciones sobre el conjunto preliminar
de directrices normativas básicas

Nota de la Secretaría

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	2
I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE GOBIERNOS	4
Croacia	4
Estados Unidos de América	5
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES	12
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	12
Fondo Monetario Internacional	14
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	15
III. RESPUESTA RECIBIDA DEL COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	16
IV. RESPUESTA RECIBIDA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES . .	19
Asociación Americana de Juristas	19

INTRODUCCION

1. En sus períodos de sesiones 43º, celebrado en 1991, y 44º, celebrado en 1992, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías suscribió las recomendaciones preliminares enunciadas en los párrafos 229 a 236 del segundo informe del Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1991/17) y las recomendaciones contenidas en los párrafos 202 a 246 de su informe definitivo (E/CN.4/Sub.2/1992/16), y pidió al Secretario General que preparase directrices normativas básicas sobre ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales, que pudieran servir de base para un diálogo constante entre los órganos de derechos humanos y las instituciones financieras internacionales (resoluciones 1991/27 y 1992/29).
2. En su resolución 1992/29 la Subcomisión, preocupada por las repercusiones negativas de los programas de ajuste estructural en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, instó a las instituciones financieras internacionales, y en particular al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional, a que prestasen más atención a las repercusiones negativas de sus políticas y programas de ajuste estructural en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y les instó asimismo a que continuaran, con carácter permanente, su plena participación en los trabajos y los debates de los órganos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos y a que tuvieran en cuenta las recomendaciones que figuraban en los párrafos 231 a 243 del informe definitivo del Relator Especial.
3. En su 45º período de sesiones, celebrado en 1993, la Subcomisión, en su resolución 1993/36, alentó enérgicamente a todos los gobiernos a que aplicaran políticas efectivas y adoptaran leyes encaminadas a crear condiciones que permitiesen garantizar la plena realización del derecho a una vivienda adecuada para toda la población, y a que tuviesen en cuenta el efecto particularmente negativo que podía tener en las condiciones de vivienda y de vida la aprobación de políticas de ajuste económico y otras políticas basadas exclusivamente en los dictados del libre mercado.
4. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1993/14, pidió al Secretario General que preparase orientaciones de política básicas sobre el ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales, que pudieran servir como base para un diálogo permanente entre los órganos de derechos humanos y las instituciones financieras internacionales.
5. En su 46º período de sesiones, celebrado en 1994, la Subcomisión, en su resolución 1994/37, pidió al Secretario General que, entre otras cosas, finalizara la preparación de directrices normativas básicas sobre ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales, basadas en los principios del derecho internacional en materia de derechos humanos.
6. En respuesta a esta petición, el Secretario General presentó a la Subcomisión, en su 47º período de sesiones, un informe en el que figuraba un conjunto preliminar de directrices normativas básicas sobre programas de

ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1995/10).

7. En el mismo período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1995/32, hizo suyo el informe anteriormente mencionado del Secretario General y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que autorizara a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión a reunirse durante un período de una semana antes de su 53° período de sesiones a fin de elaborar directrices normativas básicas sobre el tema tratado, basándose en el conjunto preliminar de directrices normativas básicas sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales contenido en el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1995/10, cap. II), y en estrecha colaboración con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Subcomisión invitó asimismo a la Comisión de Derechos Humanos a que solicitara al Secretario General que invitara a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a que contribuyeran a la elaboración de un proyecto de directrices normativas básicas presentando sus comentarios sobre el conjunto preliminar de directrices normativas básicas, para su examen por el grupo de trabajo.

8. En la misma resolución, la Subcomisión recomendó a la Comisión de Derechos Humanos un proyecto de decisión para su adopción.

9. Posteriormente, la Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1996/103 adoptada en su 52° período de sesiones, acordó establecer un grupo de trabajo de la Comisión, de composición abierta, que se reuniría durante una semana antes de su 53° período de sesiones a fin de elaborar directrices normativas sobre el tema, basándose en el conjunto preliminar de directrices normativas básicas sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1995/10, y actuando en estrecha cooperación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

10. En la misma decisión, la Comisión acordó también invitar a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a que contribuyeran a la elaboración de un proyecto de directrices normativas formulando observaciones sobre el conjunto preliminar de directrices normativas básicas para su examen por el grupo de trabajo.

11. En su decisión 1996/289, el Consejo Económico y Social sancionó dicha decisión.

12. Consiguientemente, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en una nota y carta circular de fecha 30 de septiembre de 1996, invitó a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a que contribuyeran a la elaboración de un proyecto de directrices normativas formulando observaciones sobre el conjunto preliminar de directrices normativas básicas para su examen por el grupo de trabajo.

13. Hasta el 23 de enero de 1997, se habían recibido las respuestas de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se indican a renglón seguido:

- a) gobiernos: Croacia y Estados Unidos de América;
- b) organizaciones intergubernamentales: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); Fondo Monetario Internacional (FMI); Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI);
- c) organización no gubernamental: Asociación Americana de Juristas.

Asimismo se recibió una respuesta del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

14. En el presente informe figuran las respuestas recibidas de conformidad con la petición formulada en la decisión 1996/103 de la Comisión de Derechos Humanos. Los documentos adjuntos a los que se alude en las respuestas recibidas de la FAO, el FMI y la ONUDI pueden consultarse en la Secretaría. Las nuevas respuestas que pudieran recibirse se recopilarán y presentarán en adiciones al presente informe.

I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE GOBIERNOS

Croacia

[Original: inglés]

[14 de noviembre de 1996]

1. En opinión de la República de Croacia, el texto de las directrices normativas básicas propuesto representa una recopilación bien estructurada de normas, vinculantes y no vinculantes legalmente, relativas a la cuestión de las consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales. No obstante, la República de Croacia opina que el documento en conjunto presenta algunas repeticiones respecto de determinadas cuestiones, en particular por lo que se refiere a la larga enumeración de los principios subyacentes a las directrices (párrs. 39 a 72) y a las partes dispositivas. Por consiguiente, es preciso acortar la lista eliminando ciertas disposiciones cuidadosamente escogidas a fin de lograr un documento más funcional, sin perjuicio de que puedan incluirse otras normas elaboradas en los instrumentos internacionales.

2. Con respecto a algunas cuestiones concretas abordadas en el conjunto preliminar de directrices normativas básicas, la República de Croacia apoya una mayor elaboración de las normas relacionadas con la deuda externa (cap. II.C.3), en particular con vistas a una posible reprogramación de la deuda externa de los países en desarrollo muy endeudados con objeto de suavizar las consecuencias de dicha deuda en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales.

3. Además, por lo que hace a la cuestión del papel de las organizaciones internacionales previsto en el conjunto preliminar de directrices (cap. II.C), la República de Croacia apoya la inclusión de normas relativas a la concesión y el uso de los denominados préstamos para fines de ajuste estructural del Banco Mundial, para conseguir un mayor respeto y goce de los derechos económicos, sociales y culturales en los países deudores.

Estados Unidos de América

[Original: inglés]
[13 de enero de 1997]

Sección I - Resumen de las principales cuestiones de derechos humanos
(párrs. 10 a 37)

1. Los Estados Unidos no pueden aceptar la insistencia del informe en atribuir los problemas económicos de los países en desarrollo exclusivamente a la incapacidad de los países desarrollados y las instituciones financieras internacionales para proporcionar recursos no sujetos a condiciones y cancelar más deuda y a su supuesta negativa a tomar en consideración los efectos sociales de los programas de ajuste estructural. En el informe se afirma también erróneamente que la condicionalidad de los programas de préstamo socava la soberanía nacional y tiene un efecto perjudicial en la capacidad de una nación para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

2. En el informe se sostiene asimismo que las reformas del mercado, como la privatización y la liberalización del comercio, tienen efectos perjudiciales para los derechos humanos. Esta generalización es inexacta. El Gobierno de los Estados Unidos reconoce que en algunos casos pueden producirse dificultades temporales, como un aumento del desempleo. Pero la verdadera cuestión a este respecto no es si deben aplicarse las reformas necesarias para lograr una economía de mercado robusta, sino cómo hacerlo. El mercado sigue siendo el único pilar del crecimiento económico en el contexto del desarrollo sostenible. No quiere con esto decirse que el sistema económico internacional basado en los principios del mercado sea perfecto. Los países desarrollados y en desarrollo, así como las instituciones financieras internacionales, deben continuar sus esfuerzos para lograr que todos los países puedan aprovechar las oportunidades económicas mundiales y al propio tiempo respeten los derechos humanos y protejan a los grupos más vulnerables.

3. El informe prosigue responsabilizando de los problemas ambientales a las medidas de ajuste estructural por su supuesto fomento de una explotación excesiva de los recursos. Este argumento contradice otra afirmación corriente, pero igualmente infundada, en el sentido de que la protección del medio ambiente limita las posibilidades de crecimiento económico.

4. Asimismo desearíamos indicar que los programas de ajuste estructural no se imponen desde el exterior. Ningún gobierno está obligado a aceptar los fondos en condiciones muy favorables que le ofrecen las instituciones financieras internacionales. Estas han adoptado numerosas reformas encaminadas a integrar en los programas la protección social y ambiental y la

reducción de la pobreza. Nunca han tenido éxito los enfoques de desarrollo que no estén basados en el mercado; su fracaso no hace sino subrayar la deficiente actuación en la esfera de los derechos humanos de muchos países con economías de planificación centralizada. En otros ámbitos del sistema de las Naciones Unidas, se ha adoptado un enfoque más realista que reconoce la evolución que se ha producido en los últimos decenios. El informe debería hacer lo propio.

Sección II - Directrices normativas básicas preliminares*

A. Principios (párrs. 39 a 72)

5. En esta sección se reconoce acertadamente que todo Estado es el responsable primordial de su propio desarrollo. Se reconoce la necesidad de tener presente en la adopción de decisiones económicas un amplio conjunto de consideraciones sociales y relativas al medio ambiente y los derechos humanos. En el párrafo 57 se sugiere, en contra de pruebas abrumadoras, que las fuerzas del mercado dificultan el desarrollo de las capacidades humanas. De hecho, el mercado sigue siendo el punto de partida óptimo para lograr el objetivo de desarrollar al máximo las capacidades humanas. Aunque en ocasiones son necesarias correcciones debidas a deficiencias del mercado, éste ha demostrado su superioridad sobre otros mecanismos creados.

6. El Gobierno de los Estados Unidos apoya el párrafo 62, en el que se señala que los programas de ajuste estructural deberán contribuir al crecimiento económico, y, al mismo tiempo, a la consecución del objetivo de mejorar la condición humana.

7. En los párrafos 66 a 71 se ataca el principio de la condicionalidad de la asistencia. El Gobierno de los Estados Unidos no puede estar de acuerdo con las afirmaciones en las que se propugna la asistencia no condicionada. La triste historia del empleo inadecuado de la asistencia para el desarrollo obliga a conceder los recursos una vez realizadas las reformas y no antes. Es un despilfarro entregar fondos a un gobierno que no esté firmemente comprometido a establecer una administración pública eficaz, e imponer la responsabilidad fiscal y la transparencia en el proceso de adopción de decisiones. La falta de condicionalidad no contribuye en absoluto a promover la realización de los derechos humanos ni del desarrollo económico.

B. Directrices normativas de acción en el plano nacional

1. Participación popular (párrs. 76 a 91)

8. El Gobierno de los Estados Unidos aplaude el apoyo que se presta en general en esta sección a un aumento de la transparencia y la participación, tanto en los países como en las instituciones financieras internacionales.

* En el texto que sigue no se pretende analizar cada párrafo por separado, sino señalar los elementos que son en general aceptables o inaceptables.

9. El Gobierno de los Estados Unidos apoya enérgicamente la petición de que los Estados protejan los derechos básicos de los trabajadores que se formula en el párrafo 78. Esa petición es coherente con el apartado i) del tercer compromiso de la Declaración de Copenhague. Desearíamos destacar, no obstante, que deben añadirse los siguientes derechos a la lista de derechos básicos de los trabajadores a fin de que ésta concuerde plenamente con el compromiso aprobado en Copenhague, a saber: "la prohibición del trabajo forzoso y el trabajo infantil" y "el principio de la no discriminación". Además, deberían suprimirse las palabras "y para lograr verdaderamente un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible" al final del párrafo.

10. La aplicación estricta del párrafo 80 conduciría al estancamiento económico por la protección que dispensa a los trabajadores contra el despido ocasionado por inversiones realizadas para introducir cambios técnicos. El Gobierno de los Estados Unidos opina que al desarrollarse un país, su estructura productiva cambia y es necesario que la fuerza de trabajo se adapte. Sería preferible en este caso propugnar medidas que ayuden a los trabajadores a adaptarse a las cambiantes condiciones del mercado.

11. El párrafo 91 resulta aceptable en términos generales para el Gobierno de los Estados Unidos. Sin embargo, la última frase, en la que se defiende la posibilidad de modificar unilateralmente los acuerdos en todo momento, es de dudosa legalidad. En el mejor de los casos es poco aconsejable y debe suprimirse.

2. Igualdad de oportunidades y acceso a los recursos de producción
(párrs. 92 a 129)

12. Aunque los objetivos de esta sección son encomiables en conjunto, el Gobierno de los Estados Unidos opina que las recomendaciones de adoptar una combinación de normas económicas estrictas y programas de protección social junto con una planificación central son, además de incompatibles con el concepto de un mercado libre, contraproducentes. El Gobierno de los Estados Unidos tampoco puede apoyar el profuso recurso a los subsidios que propugna el párrafo 126. Sostiene por el contrario, que los subsidios deben destinarse únicamente a las personas más vulnerables, que pueden precisar asistencia para adaptarse a la reforma y el ajuste económicos. Los subsidios no deberían emplearse para apuntalar industrias o sectores de la economía que no sean competitivos.

13. En el párrafo 95 se pide a los Estados que garanticen la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso, entre otras cosas, a "la justa distribución de los ingresos". El párrafo es inaceptablemente vago, no obstante, por lo que se refiere a los criterios que se emplearán para determinar la equidad de esa distribución y a la forma en que se aplicarán dichos criterios, por lo que debería redactarse de una manera más clara, a juicio del Gobierno de los Estados Unidos.

14. El párrafo 97, que sugiere la necesidad de sustituir sistemas impositivos progresivos adecuados por otros métodos menos progresivos, está en contradicción con el párrafo 98 en el que, con mayor acierto, se insta a los

Estados a adoptar medidas para hacer frente a las causas estructurales que están en la raíz de la pobreza.

15. El párrafo 110 resultaría apreciablemente mejorado añadiendo, entre las palabras "trabajo infantil," y las palabras "la igualdad de remuneración", el texto siguiente: "la libertad de asociación y el derecho de sindicación y de negociación colectiva,". El Gobierno de los Estados Unidos entiende asimismo que la inclusión de las palabras "la igualdad de remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor" obedece al deseo de promover la igualdad salarial entre hombres y mujeres y acepta la recomendación sobre esa base. Los Estados Unidos la aplican ya observando el principio de "igual salario por igual trabajo".

16. Los párrafos 113 a 115, en los que se aborda la seguridad alimentaria, son inaceptables en su forma actual, en opinión del Gobierno de los Estados Unidos, y deberían por el contrario incorporar las conclusiones convenidas en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. En el párrafo 114 se responsabiliza erróneamente al comercio internacional de los problemas mundiales relacionados con la alimentación, mientras que la frase "reformas agrarias democráticas" parece ser un eufemismo para referirse a la suspensión de las reglas del mercado.

3. Igualdad de oportunidades y acceso a los servicios sociales
(párrs. 130 a 158)

17. El Gobierno de los Estados Unidos rechaza una vez más los intentos que se hacen en esta sección por instituir medidas contraproducentes, tales como la cesión obligatoria de moneda fuerte. Propugna, en su lugar, el aumento de la inversión nacional y extranjera mediante la adopción de políticas de fomento de una situación de mercado estable, que esté libre de amenazas de confiscación o nacionalización.

18. En el párrafo 145 se pide que se proporcione nueva preparación profesional, con derecho al salario completo, y se ofrezca después un trabajo idóneo a los trabajadores que hayan perdido sus empleos como consecuencia de cambios estructurales o técnicos. A juicio del Gobierno de los Estados Unidos, esa petición no es realista y el párrafo debería matizarse agregando la siguiente frase al principio del párrafo: "Siempre que sea posible," seguido de "los trabajadores que pierdan sus empleos".

19. En el párrafo 151 se pide la prestación de asistencia sanitaria gratuita para toda la población, a lo que el Gobierno de los Estados Unidos no es favorable. Se trata de una solución cara y poco realista de los problemas relacionados con el suministro de servicios sanitarios. Los gobiernos deberían dirigir la asistencia a los ciudadanos más pobres y más vulnerables.

C. Directrices normativas de acción en el plano internacional

1. Condicionabilidad (párrs. 159 a 185)

20. En opinión del Gobierno de los Estados Unidos, todo país donante tiene el derecho soberano, así como la obligación ante sus contribuyentes, de gastar

sus recursos destinados a la asistencia extranjera de la forma que le parezca más coherente con sus intereses soberanos. Los beneficiarios no se encuentran bajo obligación alguna de aceptar la asistencia, de la misma manera que los donantes no están obligados a ofrecerla. Debería elaborarse nuevamente esta sección para que refleje el verdadero sentido de la naturaleza recíproca de las relaciones económicas y políticas internacionales. No pueden surgir espontáneamente políticas que propicien el comercio y la inversión (y por consiguiente, el desarrollo económico) en ningún sistema que ejerza un control absoluto y arbitrario sobre todos los intereses económicos del país.

21. En el párrafo 164 se afirma el derecho inalienable a la nacionalización y expropiación de propiedades. Existen normas internacionales al respecto; olvidarlo es violar la soberanía de otros países y acabar con las corrientes de inversión hacia los países que no las observen.

22. Debería elaborarse nuevamente el párrafo 165 para incluir cuestiones transfronterizas o medidas que afectan adversamente a países limítrofes y violan su soberanía. El Gobierno de los Estados Unidos considera que las cuestiones transfronterizas deben abordarse con equidad.

23. El párrafo 169, en el que se aboga por la prestación de asistencia no condicionada y el establecimiento de relaciones de intercambio favorables para los países en desarrollo, no es realista y debería eliminarse, a juicio del Gobierno de los Estados Unidos.

24. En el párrafo 171 se aborda una vez más la cuestión de la condicionalidad de forma inaceptable. El Gobierno de los Estados Unidos sostiene que no existe un derecho inherente a recibir ayuda extranjera.

25. En el párrafo 178 se afirma que todo Estado tiene el derecho de practicar el comercio internacional, independientemente de cualesquiera diferencias de sistemas políticos, económicos y sociales. El Gobierno de los Estados Unidos opina que los asociados comerciales potenciales tienen pleno derecho a negarse a establecer relaciones comerciales con cualquier país sobre la base de sus objeciones a diferencias que creen condiciones injustas para el comercio o que contravengan los derechos humanos aceptados internacionalmente (por ejemplo, normas laborales básicas).

26. Con arreglo al párrafo 185, la asistencia de las instituciones internacionales de financiación dejaría de depender de la aplicación de medidas de política. El Gobierno de los Estados Unidos sostiene que, excepto por razones humanitarias en situaciones de emergencia, la asistencia debería estar efectivamente vinculada a la aplicación de medidas de política, incluido el respeto de los derechos humanos.

2. Disponibilidad de recursos externos (párrs. 186 a 188)

27. Debería rehacerse esta sección para reflejar la necesidad de que los países en desarrollo reformen sus propias economías en el entendimiento de que las corrientes de recursos variarán en función de la aplicación de políticas económicas acertadas, y no por decreto.

3. Deuda externa (párrs. 189 a 198)

28. Esta sección debe redactarse de nuevo y actualizarse con objeto de que refleje las necesidades de los países pobres fuertemente endeudados ajustándose a los términos del comunicado emitido por el Comité para el Desarrollo del Banco Mundial y el FMI al término de sus reuniones celebradas a finales de septiembre. Tanto las naciones acreedoras como las instituciones internacionales de financiación han formulado programas nuevos para abordar la deuda bilateral y multilateral de los países incluidos en esa categoría con un historial de reformas reales.

29. El párrafo 192 sugiere que no es necesario que el servicio de la deuda sea una de las principales prioridades de los países en desarrollo. Si bien la suspensión del servicio de la deuda puede conceder margen de maniobra a corto plazo a un país, sus consecuencias a mediano y largo plazo son sumamente perjudiciales. Ningún país debe esperar recibir la asistencia o la inversión privada necesarias para entrar en el camino del desarrollo sostenible si adopta medidas para suspender el servicio de la deuda.

30. En relación con el párrafo 198, deben alentarse la asociación con los países deudores y la participación de éstos cuando se aborden las cuestiones de la deuda. Sin embargo, un elemento esencial de esa asociación es que los países deudores se comprometan a aplicar políticas económicas adecuadas, a establecer una administración pública eficaz y a cumplir las obligaciones financieras. Por añadidura, el Gobierno de los Estados Unidos opina que el sistema de las Naciones Unidas no es en absoluto el ámbito apropiado para establecer políticas relativas a la deuda.

4. Comercio exterior (párrs. 199 a 203)

31. El Gobierno de los Estados Unidos considera que en esta sección se propugna la fijación artificial de precios (párr. 201) y la creación de cárteles (párr. 202), que son medidas perjudiciales y deberían desecharse. Los demás aspectos de la sección, incluso el acceso a los mercados y la preocupación explícita por garantizar que los países en desarrollo no queden rezagados a causa de la liberalización del comercio mundial, son aceptables y deberían mantenerse.

5. Empresas transnacionales (párrs. 204 a 208)

32. Debería redactarse de nuevo esta sección para que refleje unas bases teóricas más sólidas y proporcione una idea más clara y exacta de la historia de los intentos encaminados a elaborar un código de conducta.

6. Asistencia para el desarrollo (párrs. 209 a 220)

33. En opinión del Gobierno de los Estados Unidos, en el párrafo 219 se hace un llamamiento poco realista para aumentar la asistencia oficial al desarrollo (AOD), aunque en el mismo párrafo se indica la necesidad de "luchar por alcanzar" la meta de destinar el 0,7% del PNB, lo cual es coherente con declaraciones anteriores. En este contexto, resultaría útil añadir un llamamiento en favor de la prestación de asistencia para la

aplicación de programas nacionales que refuercen el sector privado y aumenten los atractivos del clima de inversión. A juicio del Gobierno de los Estados Unidos, la esperanza de un sector privado floreciente y libre de corrupción es lo que más puede contribuir a eliminar la necesidad de AOD en los países en desarrollo.

7. El ajuste en los países desarrollados (párrs. 221 a 227)

34. En opinión del Gobierno de los Estados Unidos, en el párrafo 221 se olvidan los numerosos esfuerzos multilaterales encaminados a crear condiciones equitativas para el comercio y la inversión.

8. Gastos militares (párr. 228)

35. El Gobierno de los Estados Unidos alienta el control constante de los gastos militares. Pero la meta declarada de esta sección de lograr un "desarme general y completo" es utópica e inalcanzable, a juicio del Gobierno de los Estados Unidos. En esta sección debe incluirse el reconocimiento de la legítima necesidad de mantener fuerzas armadas para fines lícitos.

9. Instituciones internacionales (párrs. 229 a 252)

36. En opinión del Gobierno de los Estados Unidos, en el párrafo 242 se hace un llamamiento innecesario a la realización de exámenes "urgentes y eficaces" de las políticas de las instituciones financieras internacionales en materia de concesión de préstamos. El párrafo debería suprimirse, ya que constituye una vuelta al programa de acción desfasado del nuevo orden económico internacional. De hecho, las instituciones financieras internacionales siguen llevando a cabo exámenes permanentes de sus políticas y prácticas.

37. El párrafo 236 debería enmendarse intercalando entre "goce de los derechos humanos" y "y del desarrollo social" las siguientes palabras: ", incluso de los derechos de los trabajadores reconocidos internacionalmente,".

38. Asimismo debería suprimirse el párrafo 246, en opinión del Gobierno de los Estados Unidos. En dicho párrafo se hacen afirmaciones inaceptables, entre las que figuran la necesidad de ejercer un control sobre los tipos de cambio no determinado por el mercado y de introducir en las instituciones financieras internacionales la práctica de "un país, un voto". A juicio del Gobierno de los Estados Unidos, los votos deben basarse en las contribuciones financieras relativas, por constituir un componente esencial para la buena administración de toda institución financiera.

39. El párrafo 247, en términos generales, aborda cuestiones relacionadas con el cometido del Banco Mundial. Sin embargo, en la práctica el Banco Mundial tiene ya presentes (al menos indirectamente) algunas cuestiones de derechos humanos al adoptar sus decisiones, dada la evidente influencia que dichas cuestiones pueden ejercer en la viabilidad financiera de un proyecto concreto. Debería enmendarse la segunda frase de modo que dijera: "En el contexto de su mandato, debe alentarse al Banco Mundial a ser sensible a las declaraciones de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas".

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura
y la Alimentación

[Original: inglés]

[13 de diciembre de 1996]

1. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha estudiado cuidadosamente el conjunto preliminar de directrices normativas básicas sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales, que figura en el informe antes mencionado.

2. Desearíamos ante todo, sin embargo, llamar la atención sobre la Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial y Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, aprobada por la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, que se celebró del 13 al 17 de noviembre de 1996. En toda la Declaración y el Plan de Acción se subraya la necesidad de conseguir un desarrollo sostenible de realizar el derecho a la alimentación. Además, la Declaración establece en el párrafo 7 lo siguiente:

"Los alimentos no deberían utilizarse como instrumento de presión política y económica. Reafirmamos la importancia de la cooperación y la seguridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas y pongan en peligro la seguridad alimentaria."

3. Como observación general, la FAO señala que el análisis de los principales componentes de las estrategias de "ajuste ortodoxo" constituyen en cierto modo una crítica de la eficacia y equidad de los programas de ajuste estructural propugnados por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Se subrayan los efectos negativos de los programas de ajuste estructural en los pobres, las mujeres y los niños. Por otra parte, se alega que "... el proceso de ajuste, llevado a cabo cuidadosamente y sobre bases adecuadas, puede crear las condiciones económicas necesarias para impulsar tanto el crecimiento como la protección de los grupos vulnerables y menos favorecidos. En efecto, se puede utilizar el ajuste como una oportunidad para corregir los desequilibrios sociales y restablecer la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales" (párrafo 31 de las directrices).

4. Sin embargo, la FAO teme que el proyecto de directrices normativas resulte excesivamente ambicioso y en muchos aspectos no parece probable que sean muchos los gobiernos o instituciones financieras internacionales que los acepten, bien en la teoría o en la práctica. Aunque en principio es fácil acordar que las políticas de ajuste estructural no afecten negativamente al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los pobres, la FAO considera que posiblemente fuera más efectivo darle un enfoque más limitado, equilibrado y centrado en algunos temas, estableciendo por ejemplo un conjunto mínimo, pero bien estudiado, de normas sobre derechos humanos

fundamentales relacionados con dichas políticas. Además, en vez de asumir que todo ajuste estructural tendrá siempre consecuencias negativas en los derechos económicos, sociales y culturales, podría efectuarse una comparación entre los efectos de aplicar un programa de ajuste estructural y de no hacerlo, para evaluar tanto los aspectos positivos como negativos. La comparación debería efectuarse respecto a los efectos a corto, medio y largo plazo.

5. Los principios son muy numerosos y consecuentemente no fáciles de asimilar. También parece haber repeticiones de los mismos principios en distintos contextos. Por ejemplo, el derecho de los trabajadores se repite cuatro veces (párrs. 78, 81, 108, 111); la petición de inversiones en recursos humanos cuatro veces (párrs. 130, 133, 136, 140); las medidas contra la pobreza y la protección social siete veces (párrs. 134, 142, 143, 144, 150, 157, 158) y el acceso a los servicios sociales diez veces (párrs. 146 a 149 y 151 a 156). Pueden superarse estos problemas de redacción mediante una mejor categorización de las cuestiones socioeconómicas vinculadas al ajuste estructural. Podrían centrarse todavía más las directrices normativas reduciéndolas estrictamente a las políticas de ajuste estructural y dejando fuera otras cuestiones con una conexión más remota, como el principio de que los alimentos no deben usarse como un instrumento de presión política (párr. 180), que para la FAO es en muchos aspectos una cuestión distinta. Por último, convendría una cierta prioritización de los principios.

6. Sobre una cuestión más específica, la FAO estima que podría incluirse de forma más explícita en el conjunto de principios (véase el párrafo 51) el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria. Se consideraría positiva una referencia a la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, o al derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a no padecer hambre. También podría añadirse en esta sección un principio sobre la gestión sostenible de los recursos naturales, seguida por las orientaciones pertinentes de las secciones B y C sobre la conservación de los recursos naturales y la sostenibilidad.

7. La FAO observa asimismo que el término "alimentos" del párrafo 180 es bastante ambiguo. No resulta claro si se refiere a ayuda alimentaria en especie, ayuda económica que podría utilizarse para la adquisición de alimentos, privilegios comerciales que ayuden a los países a obtener ingresos que puedan servir para comprar alimentos, provisión de asistencia para construir la economía y garantizar la seguridad alimentaria a largo plazo, o sanciones que incluyan medidas para reducir la capacidad de adquirir alimentos. Además, se suscita la cuestión de si en este caso se trata de un principio general regulador de toda la asistencia internacional y todas las relaciones económicas entre países, que pueda invocarse y que incluya los suministros y servicios médicos, los vestidos, la educación, etc., además de los alimentos.

8. En la sección B de la parte II (Directrices normativas de acción en el plano nacional), unos 16 párrafos se refieren a la labor de la FAO (párrs. 77, 82 a 84, 98, 103, 106, 112 a 115, 117, 119 y 120, 122, 126). El contenido de estos párrafos concuerda con los objetivos, políticas, estrategias y programas de la FAO aprobadas por sus órganos rectores e

incorporadas a su Programa de Labores y Presupuesto. Sin embargo, falta en la lista el aspecto relativo a los derechos de los agricultores respecto a los recursos fitogenéticos y zoogenéticos.

9. En el párrafo 213 relativo a la investigación y transferencia de tecnología, la FAO desearía sugerir la nueva redacción siguiente:

"Todos los países, y en especial los altamente industrializados, deben promover la adaptación y cuando proceda la difusión y transferencia de tecnologías para la producción de alimentos que sean adecuadas por los países en desarrollo, y para ello deberán, entre otras cosas, esforzarse por fortalecer la capacidad de las instituciones científicas y de los científicos de los países en desarrollo no sólo para aprovechar los beneficios de los modernos adelantos científicos sino también para conseguir una efectiva integración de los nuevos conocimientos científicos y los conocimientos locales en los programas de desarrollo agrícola sostenible."

10. Por último, respecto al párrafo 185, la FAO desearía señalar que es derecho soberano de todo Estado decidir si acepta o rechaza la asistencia de instituciones financieras internacionales que insisten en someter la aprobación del crédito a determinadas condiciones básicas. El futuro acreedor o donante, se trate de un Estado o de una organización multilateral, tiene derecho a asegurarse que los fondos son debida y efectivamente utilizados, mientras que el receptor tiene derecho a aceptar el préstamo o asistencia sujeto a condiciones, o no aceptarlo.

Fondo Monetario Internacional

[Original: inglés]

[14 de noviembre de 1996]

1. Tal vez sea conveniente recordar que es el Director Ejecutivo del Fondo, en el que están representados prácticamente todos los miembros, el que establece las políticas del Fondo en materia de provisión de apoyo financiero y otras formas de apoyo a los programas de política de los países. Estas políticas figuran especificadas en el Convenio Constitutivo del Fondo y en términos generales circunscribe el Fondo a cuestiones macroeconómicas y financieras a nivel nacional e internacional. Las políticas del Fondo se revisan periódicamente, adaptándolas a las experiencias de los países y a los cambios en el escenario económico mundial. Se acogen naturalmente con sumo agrado las sugerencias sobre la mejor forma de tener en cuenta en estas políticas los compromisos de los países adquiridos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2. El documento E/CN.4/Sub.2/1995/10 proporciona un resumen muy útil de las opiniones y recomendaciones presentadas por el Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, Sr. Danilo Türk. Se recordará que varios funcionarios del Fondo se reunieron en diversas ocasiones con el Relator Especial para intercambiar opiniones, facilitar información y contestar a cuestiones sobre las políticas y prácticas del Fondo. Además, un representante del personal del Fondo hizo

declaraciones sobre cuestiones afines a la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. El Director Gerente pronunció una alocución en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. El Fondo preparó para esta Cumbre un folleto titulado "Social Dimensions of the IMF's Policy Dialogue" (en inglés únicamente) (se adjunta) que puede ser de utilidad al Grupo de Trabajo.

3. Una parte considerable del documento E/CN.4/Sub.2/1995/10 constituye una lista de preceptos extraídos de muchas fuentes. Algunos de ellos fueron formulados hace ya 30 años cuando el escenario económico y financiero mundial era considerablemente distinto al actual. La labor que tal vez desee realizar el Grupo de Trabajo es examinarlos detenidamente para determinar su actualidad. En el documento de base se hace frecuentemente referencia a la situación de la deuda externa de los países en desarrollo. Debe llamarse la atención sobre la iniciativa relativa a los países pobres fuertemente endeudados que elaboraron el Director Gerente del FMI y el Presidente del Banco Mundial (se adjunta). La iniciativa recibió el apoyo de los órganos ministeriales de supervisión -el Comité Provisional del Fondo y el Comité para el Desarrollo Banco/Fondo- en sus respectivas reuniones celebradas en Washington en septiembre de 1996. Ambos comités alentaron al Fondo y al Banco a pasar urgentemente a la fase de ejecución.

4. Por último, se sostiene en determinados círculos que los programas de ajuste apoyados por el Fondo y el Banco han empeorado la situación económica y financiera de los países y consecuentemente han hecho más difícil el goce pleno de los derechos humanos. En contestación a esta opinión, se incluye una copia de un estudio reciente en el que se examina los efectos del ajuste estructural en distintos países africanos, junto con un conjunto de fichas descriptivas sobre diversos aspectos de las actividades del Fondo que se distribuyó durante la Reunión Anual del Fondo y del Banco Mundial celebrada en Washington en octubre de 1996.

5. El Banco responderá a las solicitudes de aclaración y de información adicional que se le hagan y se reunirá, de juzgarse adecuado, con el Grupo de Trabajo.

Organización de las Naciones Unidas para el
Desarrollo Industrial

[Original: inglés]
[13 de noviembre de 1996]

1. Pese al apoyo que normalmente presta a los programas de ajuste estructural, la ONUDI sostiene que no se debe perjudicar innecesariamente a los grupos desfavorecidos de la sociedad. Por ello los programas deben ejecutarse, entre otras cosas, junto con una estrategia explícita para el sector industrial y una política industrial centrada en la creación de una base para el desarrollo que pueda generar ingresos y empleo y otros recursos de forma ecológicamente sostenible.

2. A este respecto, la ONUDI ha formulado y ejecutado varios programas en los países en desarrollo y las economías en transición, en los que se abordan en especial la competitividad y los problemas de la privatización, la integración regional, la industrialización rural, la mayor importancia de la función de la mujer en la industria, el apoyo a las industrias medianas y pequeñas, la promoción de las inversiones y el desarrollo de los recursos humanos.

3. En el Informe Anual de la ONUDI 1995, que se adjunta, se hace una descripción bastante detallada de estos diversos programas.

III. RESPUESTA RECIBIDA DEL COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

[Original: inglés]
[23 de enero de 1997]

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales toma nota de la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de establecer un grupo de trabajo, de composición abierta, a fin de elaborar un "conjunto de directrices normativas básicas sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales". Se invita al grupo de trabajo a hacerlo en estrecha colaboración con el Comité. La Comisión también decidió invitar a diversos órganos, entre ellos el Comité, a que formularan observaciones sobre el conjunto preliminar de directrices normativas básicas recopiladas por el Secretario General. El Comité examinó en su 15º período de sesiones de noviembre/diciembre de 1996 la invitación de la Comisión a formular observaciones. Sobre la base de los comentarios efectuados por varios miembros, se presentan las siguientes observaciones en nombre del Comité.

2. El Comité considera que son inmensos los posibles efectos de los programas de ajuste estructural en el goce de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En muchos casos las consecuencias han sido, según algunos gobiernos y otras fuentes que proporcionan información al Comité, sumamente negativas. En base a esta información el Comité adoptó la siguiente declaración en el párrafo 9 de sus Observación general N° 2 (1990):

"El Comité reconoce que los programas de ajuste son muchas veces inevitables y que a menudo suponen un elemento importante de austeridad. Ahora bien, en tales circunstancias, los esfuerzos por proteger los derechos económicos, sociales y culturales más fundamentales adquieren una urgencia mayor, no menor. Los Estados Partes en el Pacto, así como los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, deberían, pues, hacer particulares esfuerzos por incorporar, en todo lo posible, esa protección en las políticas económicas y los programas destinados a llevar a cabo el ajuste. Este planteamiento, que a veces recibe el nombre de "ajuste con rostro humano", exige que la meta de la protección de los derechos de los pobres y las capas vulnerables de la población llegue a ser un objetivo básico del ajuste económico. De la misma manera, en las medidas

internacionales que se adopten para solucionar la crisis de la deuda habría que tener plenamente en cuenta las necesidades de proteger los derechos económicos, sociales y culturales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional. En muchas situaciones esto justificaría la necesidad de tomar iniciativas de gran magnitud para aliviar la deuda."

3. Desde la adopción de esta declaración, el Comité no ha recibido información que le induzca a pensar que se haya producido alguna importante mejora paralelamente a la modificación de las políticas de ajuste para promover el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales. El Comité señala que ello es imputable a una diversidad de actores y que no suele ser ni apropiado ni beneficioso sugerir que recaea en un solo actor toda la responsabilidad de la situación que se ha desarrollado en muchos países. Entre los actores que configuran las políticas de ajuste estructural puede citarse al gobierno del Estado de que se trate, los gobiernos de terceras partes en cuanto deudores, donantes de ayuda o partes de otra forma interesadas, y las organizaciones internacionales. También pueden desempeñar una importante función en muchas situaciones los interlocutores sociales como son los sectores laborales y empresariales, tanto nacionales como transnacionales.

4. En relación con el informe del Secretario General, el Comité desea formular varias observaciones. Toma nota con reconocimiento de los varios informes presentados por el Sr. Danilo Türk que han contribuido a arrojar considerable luz sobre muchos de los importantes problemas que surgen en relación con los derechos económicos, sociales y culturales.

5. El Comité lamenta profundamente que todavía no se haya aplicado una de las principales recomendaciones del informe. Manifiesta su decepción en el informe sobre el 12º período de sesiones, aprobado en mayo de 1995, en los siguientes términos:

"En 1992 las recomendaciones del informe definitivo del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales ponían de relieve la importancia de hacer participar al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional en las deliberaciones relativas a la promoción de estos derechos (E/CN.4/Sub.2/1992/16, párr. 238). La Subcomisión abordó esta propuesta en su resolución 1992/29 (párr. 11 c). Posteriormente, la Comisión de Derechos Humanos, en el párrafo 18 de su resolución 1993/14, pidió al Secretario General que invitase "a las instituciones financieras a examinar la posibilidad de organizar un seminario de expertos sobre el papel de las instituciones financieras en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales". En su noveno período de sesiones, en 1993, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "hizo suya en términos enérgicos" esta propuesta instando a que se hiciera todo o posible por organizar dicho seminario (E/1994/23-E/C.12/1993/19, párr. 388).

En un posterior intercambio de cartas entre el Centro de Derechos Humanos y el Banco Mundial, este último manifestó su voluntad de prestar

asistencia en esa tarea. Desde entonces, pese a la aprobación de dos resoluciones posteriores de la Comisión (resolución 1994/20, párr. 17 y resolución 1995/15, párr. 17), nada ha sucedido.

El Comité lamenta profundamente estos atrasos prolongados e inaceptables y exhorta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Subsecretario General de Derechos Humanos a que adopten medidas inmediatas para dar efecto a las reiteradas recomendaciones de la Comisión. A juicio del Comité, sería del todo apropiado que participaran en ese seminario expertos de los órganos interesados y que se examinara ulteriormente la posibilidad de celebrar un seminario público."

6. El Comité toma nota de que si bien en julio de 1996 se celebró una reunión entre el Alto Comisionado y el Presidente del Banco Mundial, esa reunión no puede reemplazar al seminario de expertos. El Comité insta por tanto con renovada urgencia a la Comisión a reiterar su invitación al Secretario General en relación con dicho seminario.

7. Por lo que respecta a la metodología que el grupo de trabajo tal vez desee seguir, el Comité considera que el informe del Secretario General no constituye unos cimientos ideales sobre los que basar la redacción de las directrices. El informe se basa en el informe del Relator Especial que fue preparado entre 1988 y 1992. La situación internacional ha cambiado muy considerablemente desde esa época y la naturaleza y el alcance de su política en materia de medidas de ajuste, tanto a nivel interno como internacional, han experimentado una importante transformación. En este sentido el informe no proporciona una base adecuada ni actualizada sobre la que el grupo de trabajo pueda trabajar.

8. Además, el informe del Secretario General aporta una recopilación de declaraciones, principios y derechos tan heterogénea e indiferenciada que existe el peligro de confundir los principios fundamentales que deben orientar el ajuste estructural con afirmaciones mucho más discutibles de contenido político. Por ello no se concede la preeminencia que merecen a las obligaciones legales claramente definidas en los diversos tratados aprobados por los Estados, muy concretamente el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño.

9. El Comité estima que por ser tan amplio el informe del Secretario General sólo proporciona una base técnica bastante limitada para cimentar la labor del grupo de trabajo. Pese a su conveniencia y necesidad, la Comisión de Derechos Humanos sólo puede proceder al examen y revisión de los aspectos relativos a los derechos humanos de las políticas económicas internacionales si se le facilita el necesario asesoramiento técnico para poder adoptar recomendaciones de política que sean válidas y en potencia eficaces. El Comité recuerda a este respecto que, a instancias de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos recomendó que "el Centro de Derechos Humanos convoque seminarios de expertos para los presidentes de los órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos y representantes de organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, así como representantes de los Estados, centrados en

derechos económicos, sociales y culturales específicos, a fin de aclarar el contenido específico de tales derechos" (párrafo 9 de la resolución 1994/20). Pese a la recomendación, no se ha celebrado ningún seminario de este tipo. Estos seminarios podrían proporcionar una base adecuada y útil a las importantes deliberaciones que ahora se ha pedido al grupo de trabajo que inicie.

IV. RESPUESTA RECIBIDA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Asociación Americana de Juristas

[Original: español]
[9 de diciembre de 1996]

1. Si bien hay una responsabilidad compartida entre las élites dirigentes de los países del tercer mundo y las de los países altamente industrializados, la razón principal del actual orden internacional injusto son las orientaciones impuestas por quienes controlan lo fundamental de la economía, las finanzas y la tecnología mundiales, respaldados por los gobernantes de las grandes Potencias y por las instituciones internacionales subordinadas a las mismas, en particular los organismos de Bretton Woods.

2. Si el FMI se opone a la reducción o a la anulación de la deuda multilateral 1/ es porque además de constituir un instrumento de expoliación de los recursos de los países deudores del tercer mundo, es el arma absoluta para imponerles una mundialización de la economía dirigida por el gran capital transnacional.

3. Se advierte una tendencia a institucionalizar esta dirección hegemónica de los asuntos económicos y sociales mundiales, incluso dentro del sistema de las Naciones Unidas, con el propósito de concentrar los debates y las decisiones sobre estos temas en pequeños cónclaves cerrados donde participan las instituciones de Bretton Woods, pero de los que se excluye a la comunidad internacional de Estados soberanos, a los actores sociales y a expertos responsables y objetivos, es decir, no motivados por una ideología apologética del neoliberalismo.

4. En un trabajo publicado por la Organización Internacional del Trabajo, el profesor de economía de la Universidad de California, Rahman Khan, dice:

"Desde hace más de un decenio, los donantes y las agencias internacionales para el desarrollo han dicho a los países en desarrollo que el ajuste es inevitable y que no pueden esperar continuar desarrollándose y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos sin pasar por un penoso proceso de ajuste. Se parte del supuesto de que el desequilibrio se debe principalmente a factores externos fuera de todo control y a las políticas irracionales de los países en desarrollo.

Esta es una posición difícil de defender. Muchas de las causas de los desequilibrios [el autor se refiere a las cuentas exteriores, al presupuesto nacional y al desequilibrio provocado por la inflación] se

deben a las políticas de los países de la OCDE. Fueron las políticas nacionales de esos países, especialmente de los Estados Unidos, las responsables del aumento sin precedentes de la tasa de interés real. La recesión en esos países fue, en gran parte, el resultado de las políticas gubernamentales" (traducción del AAJ) 2/.

5. El profesor Khan afirma, apoyándose en estadísticas, que el desequilibrio externo de los países en desarrollo durante el decenio de 1980 no se debió a la caída en el volumen de sus exportaciones, sino al deterioro en los términos del intercambio con los países de la OCDE. Esa fue una de las maneras en que estos últimos exportaron su crisis a los países en desarrollo.

6. La crisis mundial se debe a diversos factores, entre ellos los profundos cambios producidos en el aparato productivo como resultado de las innovaciones tecnológicas. Pero el factor determinante del deterioro económico y social ha sido la imposición de políticas neoliberales con el objetivo de hacer soportar el peso principal de la crisis a los países en desarrollo y a los pueblos de todo el mundo, con la finalidad de preservar las ventajas de los países más desarrollados y asegurar la intangibilidad de las ganancias de las minorías privilegiadas.

7. La avaricia y el egoísmo de los poseedores del gran capital sólo es comparable a la miopía económica y social de sus asesores y expertos.

8. Las consecuencias de las políticas neoliberales están a la vista: en casi todo el mundo la recesión económica tiende a ser un fenómeno general y de larga duración, las altas tasas de desempleo no sólo no disminuyen sino que perduran y aumentan, las desigualdades sociales se profundizan y, en ese caldo de cultivo propicio, las ideologías y prácticas racistas y autoritarias, la marginación social, la violencia y la delincuencia -grande y pequeña- ganan inexorablemente terreno.

9. En los países paradigmáticos del neoliberalismo, los Estados Unidos y el Reino Unido, exhiben una situación económicosocial catastrófica. Los Estados Unidos es el país más endeudado del mundo, con el agravante de que toda la humanidad tiene que contribuir a su déficit; es el campeón de las desigualdades sociales en el mundo industrializado 3/, en el decenio del ochenta en los Estados Unidos disminuyeron los salarios reales más bajos y aumentó la jornada laboral, contrariamente a lo que ocurrió en el decenio del sesenta, en que se redujo el tiempo de trabajo sin pérdida de salarios 4/.

10. También en los Estados Unidos la proporción de niños por debajo del nivel de pobreza (un quinto del total) es la más elevada del mundo industrializado y la delincuencia en general y la infantojuvenil en particular crecen aceleradamente 5/.

11. En el Reino Unido, los ciudadanos que viven por debajo del umbral de pobreza aumentaron de 5 millones en 1979 a 13,9 millones en 1992 6/.

12. En América Latina y el Caribe el período 1980-1990, el decenio del ajuste estructural, fue social y económicamente el "decenio perdido": cayó el producto bruto interno, aumentó el número de pobres en cifras absolutas y

relativas y la deuda externa aumentó vertiginosamente, pese a que se pagaron sumas siderales en concepto de amortizaciones e intereses 7/. Y en lo que va de este decenio, la situación no mejora: se estima que, a fines de 1995, la deuda pública latinoamericana ascendía a 600.000 millones de dólares, es decir, que había aumentado un 17% desde 1993, mucho más rápidamente que el producto bruto interno 8/.

13. Hacia el final del "decenio perdido" en América Latina, que puso de manifiesto el fracaso del enfoque neoliberal, se celebraron en 1989 reuniones en Washington auspiciadas por el Banco Mundial y el FMI, con la participación de representantes del Departamento del Tesoro y del Departamento de Estado de los Estados Unidos, de los Ministros de Finanzas del Grupo de los Siete, de los presidentes de influyentes bancos transnacionales y de personalidades seleccionadas de la política y la economía de América Latina. En dichas reuniones se establecieron orientaciones y recomendaciones que luego se denominaron el "Consenso de Washington", que reitera el enfoque neoliberal en todos los dominios (liberalización financiera, privatizaciones, apertura total de las fronteras al comercio internacional, etc.) 9/.

14. El "Consenso de Washington" es la plataforma de la continuidad del estancamiento económico y de la regresión social en la región.

15. Los sucesivos pronósticos optimistas de los expertos del FMI, del Banco Mundial y de la OCDE sobre la reactivación de la economía y la reabsorción del desempleo en diversos países, primero son revisados a la baja y después son sistemáticamente desmentidos por los hechos 10/.

16. En efecto, si se dejan de lado las evaluaciones fundadas en coyunturas favorables cortas debidas a euforias económicas breves basadas en "burbujas" especulativas creadas con capitales "golondrinas" u originadas en aumentos pasajeros de la demanda efectiva, el balance a escala planetaria en materia economicosocial es francamente negativo.

17. En declaraciones y documentos, altos funcionarios del FMI aprueban los efectos sociales profundamente negativos de las políticas que imponen a diversos países y regiones, como ocurrió en el caso de la fuerte caída del salario real en la región del franco africano, después de su devaluación 11/ y en México después de la crisis de enero de 1995, llegando el Sr. Camdessus a congratularse públicamente por el gran aumento de la desocupación en este último país 12/.

18. Los funcionarios de las instituciones de Bretton Woods argumentan que los costos sociales de las políticas neoliberales de ajuste estructural son transitorios y que en el mediano plazo producen resultados positivos en términos de desarrollo económico. Los economistas del Banco Mundial han dado como ejemplo de buen resultado de la aplicación de las políticas neoliberales a algunos países del sudeste de Asia y al Japón. Sin embargo, tienen que reconocer que en dichos países hubo un intervencionismo estatal selectivo en la economía contrario a la ortodoxia neoliberal 13/.

19. Pero, como se señala en tres trabajos publicados en la UNCTAD Review 1994, las políticas económicas de los nuevos países industrializados

del sudeste asiático y del Japón han sido completamente diferentes de las orientaciones neoliberales preconizadas por el Banco Mundial y el FMI. Los autores de los tres trabajos critican y refutan los análisis del Banco Mundial y uno de ellos, Sanjaya Lall, dice que son "... insustanciales y tendenciosos. No reflejan ni la teoría ni los hechos" ("... are... tame and partisan. They reflect neither theory nor evidence", pág. 85).

20. En la reunión convocada por la UNCTAD en Kuala Lumpur entre fines de febrero y principios de marzo de 1996, también se ha analizado el caso de los países de Asia oriental y las enseñanzas que pueden derivarse de su experiencia. Se publicaron varios documentos de trabajo en relación con esta reunión.

21. Lo cierto es que las políticas de ajuste impuestas por el FMI han fracasado en el plano económico y han ensanchado la brecha entre los países ricos y los países pobres y entre las capas ricas y las capas pobres al interior de cada país. A escala mundial, el número de pobres ha aumentado y las condiciones de vida de centenares de millones de personas han empeorado.

22. La ortodoxia neoliberal propugna como remedio milagro, por un lado el libre mercado irrestricto: liberalización total del comercio y de las finanzas, privatizaciones, etc., y por el otro sostiene que es fundamental restablecer el equilibrio monetario y para ello propicia la disminución del gasto, pero no del gasto en general, sino de determinados gastos: a) los costos salariales; b) los gastos sociales (seguridad social, salud y educación); c) los gastos públicos en general y también reformas fiscales consistentes en aumentar los impuestos al consumo y en desgravar las grandes fortunas.

23. Estas orientaciones son propiciadas (e impuestas) a muchos países del tercer mundo por el FMI y el Banco Mundial, pero muchos de sus aspectos se aplican también en los países desarrollados.

24. El fundamento teórico carece de rigor científico, pues parte de supuestos inexistentes, como la competencia pura y perfecta, y atribuye a la moneda una función mágica de corrector de los desequilibrios económicos cuando la moneda es (debería ser) sólo una forma instrumental de la economía real.

25. En realidad, las teorías dominantes en el FMI han ido cambiando para acomodarse a las necesidades coyunturales del gran capital internacional, desde el monetarismo puro en el período de las políticas de estabilización al neoliberalismo y monetarismo en el período actual de políticas de ajuste estructural, que consisten en adecuar las economías a la mundialización bajo la dirección y en beneficio del gran capital y, como es característico en períodos de crisis de sobreproducción relativa y de contracción de la demanda, particularmente en beneficio del capital financiero improductivo y parasitario.

26. El enfoque metodológico del credo neoliberal es microeconómico, pues se centra en el cálculo económico de la empresa individual: la correlación entre los salarios y los costos por un lado y los precios por el otro. Pero el método de la ciencia económica como ciencia social debe ser

fundamentalmente macroeconómico: la dinámica general de la producción, de la oferta y de la demanda tomados como un todo.

27. De ahí que la obsesión actual por reducir los costos salariales y el gasto social sea un enfoque parcial y equivocado que no tiene en cuenta la evolución general de la economía.

28. El cálculo costo-beneficio a nivel de la empresa es un instrumento indispensable de la gestión racional de la economía de la empresa, pero si no se encuadra en la economía general, en una racionalidad económicosocial general de crecimiento económico, pleno empleo y distribución equitativa del producto, se convierte en irracional, autodestructivo y socialmente negativo.

29. Es cierto que la economía puede seguir funcionando a escala mundial con una alta tasa de desocupación y grandes zonas de pobreza y de exclusión sin que esto afecte la vida de las clases privilegiadas, que se aíslan en ciudades y barrios suntuosos protegidos por policías privados 14/.

30. Pero, ¿hasta cuándo los pueblos van a continuar soportando sin rebelarse la mentira, la pobreza, la exclusión y la opresión?

31. El Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas anunció a comienzos de 1996 que se dedicarán 2.500 millones de dólares a Africa en los próximos diez años y que la operación será dirigida por el Banco Mundial. Este anuncio parece destinado a agraviar a los pueblos africanos y a poner a prueba su paciencia, por lo irrisorio del monto (2.500 millones de dólares anuales es algo más del doble del volumen anual de negocios de Disneylandia en Francia) y porque el Banco Mundial es, junto con el FMI, uno de los principales responsables del genocidio económico y social cometido contra Africa en los últimos decenios.

32. Para comenzar a poner fin a esta situación injusta, peligrosa y explosiva, consideramos que habría que comenzar a poner en práctica medidas tales como:

- a) Que un cuerpo internacional de expertos independientes realice auditorías para examinar la realidad economicofinanciera de la deuda externa y la legitimidad de las operaciones que le dieron origen y de las diferentes cláusulas de los contratos originarios (tasas de interés, monto de los gastos y comisiones, etc.). Sobre la base de dichas auditorías debería decidirse la cancelación de las deudas ficticias y/o ilegítimas.
- b) Reconocer que los Estados deudores pueden invocar el principio rebus sic stantibus (la obligación se extingue y el deudor queda liberado cuando su cumplimiento se hace imposible, muy oneroso o esencialmente diferente de cuando se contrajo la deuda).
- c) Excluir la responsabilidad del Estado como deudor en los casos en que los beneficiarios de los créditos hayan sido exclusivamente particulares.

- d) Rebajar sustancialmente las tasas de interés vigentes y los gastos y comisiones que se pagan en las renegociaciones.
- e) Tomar en cuenta, además del capital reembolsado, los intereses, gastos y comisiones desproporcionados abonados, a los fines de la reducción o cancelación de la deuda.
- f) Declarar una moratoria general de la deuda restante.
- g) Cancelar totalmente la deuda bilateral y multilateral de los países menos avanzados.

33. Y además:

- a) A nivel internacional:
 - i) Introducir reformas en el sistema monetario internacional, de modo que se establezcan los tipos de cambio y se desaliente la especulación financiera internacional.
 - ii) Gravar fuertemente las transacciones financieras internacionales especulativas.
 - iii) Ajustar las políticas del Banco Mundial y del FMI a las normas internacionales en materia de derechos humanos, democratizar las estructuras de ambas instituciones y someterlas al control y a las orientaciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
 - iv) Establecer precios equitativos en el mercado mundial para las materias primas y los productos manufacturados de los países en desarrollo y abrir los mercados de los países ricos a dichas materias primas y productos.
- b) A nivel nacional:
 - i) Establecer una política fiscal redistributiva de los ingresos y gravar fuertemente al capital financiero especulativo e improductivo y disminuir los impuestos a los consumos básicos.
 - ii) Crear estímulos fiscales y crediticios para la microempresa y para la pequeña y mediana empresa.
 - iii) Tender a la intervención activa y selectiva del Estado en la realización de políticas de desarrollo económico y de inversión social.
 - iv) Orientar la política salarial a una distribución más equitativa del producto nacional y la de seguridad social a cubrir de manera integral las situaciones de desempleo, invalidez y enfermedad, las cargas de familia y las pensiones de vejez. Asegurar el respeto de las normas internacionales de trabajo.

- v) Sobre todo en los países altamente industrializados, donde las nuevas tecnologías y los cambios económicos han reducido el tiempo de trabajo humano necesario, disminuir la jornada laboral sin reducción de los salarios, porque hay que redistribuir riqueza, no pobreza.
- vi) Facilitar el acceso a la tierra fértil y al agua de regadío a los campesinos que carecen de esos recursos. Las comunidades campesinas deberían ejercer la gestión y el control democráticos del crédito agrario y de la irrigación.
- vii) Asegurar que la gestión del Estado sea democrática y transparente y que se elimine la corrupción. Establecer los mecanismos que aseguren una amplia participación popular en la toma de decisiones, en la aplicación de las mismas y en la verificación de los resultados.

34. Es hora de abordar seriamente la cuestión del derecho al desarrollo con la participación de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, tales como la UNCTAD, el PNUD, la OMS, la FAO, la OIT, el UNRISD, de los Estados y de los representantes de la sociedad civil, es decir, las organizaciones de trabajadores, de campesinos, de profesionales, de empresarios, de mujeres, de indígenas, etc., los cuales serán en definitiva las víctimas o los beneficiarios de las estrategias que se establezcan.

1/ Respuesta del FMI, página 27 del documento E/CN.4/1995/25/Add.1.

2/ Azizur Rahman Khan, Structural adjustment and Income Distribution. Issues and experience, Ginebra, OIT, 1993.

3/ Estudios de la Reserva Federal, New York Times, 17 de abril de 1995, Le Monde, 19 de abril de 1995.

4/ Sam Rosenberg, "L'allongement du temps de travail aux Etats-Unis", en Futuribles, N° 165-166, París, mayo-junio de 1992.

5/ James P. Grant, ex Director del UNICEF, conferencia de prensa en Bruselas el 21 de junio de 1994.

6/ Encuesta del Ministerio de Asuntos Sociales de Gran Bretaña, Le Monde, 20 de julio de 1994.

7/ Eric y Fernando Calcagno, El Universo Neoliberal, Alianza Editorial, Madrid-Buenos Aires, 1995, págs. 323 y 327; cifras y proyecciones establecidas en la Segunda conferencia regional gubernamental de América Latina sobre la pobreza, Quito (Ecuador), 1990.

8/ Diario Clarín, Buenos Aires, 24 de diciembre de 1995.

9/ Naúm Minsburg, "El enmarcamiento ideológico de la actual política económica argentina y el "Consenso de Washington"", en: Argentina Hoy: Crisis del Modelo, Minsburg y Valle (coordinadores), Ediciones Letra Buena, Buenos Aires, septiembre de 1995.

10/ UNCTAD, Informe sobre el Comercio y el Desarrollo, Panorama General por el Secretario General, 1995.

11/ Jean A. P. Clément. "Repercusiones de la devaluación del franco CFA", Finanzas y Desarrollo (publicación trimestral del FMI y del Banco Mundial), vol. 32, N° 2, junio de 1995.

12/ Bertrand La Grange, "La crise financière et économique a entraîné l'appauvrissement des mexicains", Le Monde, 5 de julio de 1995.

13/ World Bank, The East Asian Miracle, Oxford University Press, Nueva York, 1993, págs. 5, 6 y 325.

14/ Robert López, "Hautes murailles pour villes de riches", en: Le Monde Diplomatique, marzo de 1996.
